



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/ 00103/

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P., procede la admisión de la demanda y en consecuencia se

RESUELVE:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JOHANFER CARRILLO MORALES, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1 \$7.999.529.00 M.CTE., representados en el pagaré número 066136100006822.

1.2 \$640.906.00 M. CTE., por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 26 de junio de 2019, al 13 de marzo de 2020, a la tasa máxima fijada por la SUPERFINANCIERA.

1.3 Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 14 de marzo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.4 \$996.048.00 M.CTE., representados en el pagaré número 4866470212032908, aportado con la demanda.

1.5 \$1.708.00 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 23 de junio de 2019, al 22 de julio de 2019, a la tasa máxima fijada por la SUPERFINANCIERA.

1.6 Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 23 de julio de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado, personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, haciéndoles saber que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 24 de julio de 2020. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO

No. _____/

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.